

Sandra



Corresp. Expte.- D-00475/21.- H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13312

**Artículo-1º:** Convalidase el Convenio Marco de Colaboración Reciproca suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, suscripto con fecha 26 de Diciembre de 2017; que tiene por objeto prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas Ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes; cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2º:** Convalidase el Convenio Específico de Colaboración Técnica suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Gobierno, Señor Mauricio Juan Colello y la Titular del Instituto de Formación Política y Gestión Pública, Señora María Karina Spalla. Y la Municipalidad de Lanús, representada por el Intendente, señor Néstor Grindetti; que tiene por objeto prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar en forma conjunta actividades académicas y de intercambio orientadas a la formación de funcionarios, asesores, agentes activos y pasivos de ambos Distritos, jóvenes interesados en formación política y gestión pública, así como toda persona interesada en el ámbito de las políticas públicas y la gestión de gobierno; cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-3º:** Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 29 de octubre de 2021.-

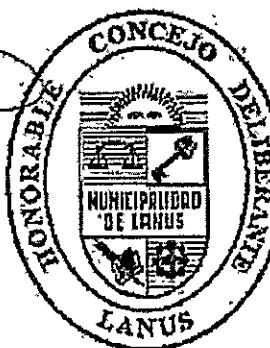
PROMULGADA POR DECRETO N° 2994  
DE FECHA 03 NOV 2021

Registrada bajo el N° 13312.....

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO PARRA MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ESTRANY  
Daniela Elizabeth  
Elizabeth  
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 2021.11.04  
1652:51 -03'00'



*Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*  
"2017 Año de las Energías Renovables"

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE  
EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y  
LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS, PARTIDO DE LANÚS,  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL GOBIERNO" con domicilio en la calle Uspallata N° 3160 de esta Ciudad, representado por el Sr. Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Lanús, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863 de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por el Intendente, Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, ambas denominadas en conjunto como "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, en adelante el "CONVENIO", de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

**CONSIDERACIONES:**

"LAS PARTES" entienden que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, que permitan extender las fronteras de crecimiento y desarrollo, a través del intercambio de conocimiento y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de los vínculos existentes.

En tal sentido, la promoción y difusión de las citadas temáticas constituye un vector primordial para el afianzamiento y profundización de las relaciones entre ambas jurisdicciones.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente "CONVENIO", con el objeto de crear lazos recíprocos de colaboración a través de la difusión y promoción de los múltiples activos culturales, económicos, históricos, educativos, científicos, sociales, tecnológicos, deportivos, turísticos y cualesquiera otros de interés para ambas jurisdicciones.

Que corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 inciso 3º de la Constitución de esta Ciudad, la conclusión y firma de tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales.

Que la Ley de Ministerios N° 5.460, (texto consolidado por la Ley N° 5.666), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley.

Que asimismo, el artículo 26 de la citada Ley de Ministerios establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno, el de coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los

*Wl* CONVE-2018-02376436- -AJG

Estados Provinciales y los Municipios, así como también proponer e intervenir, conjuntamente con los Ministerios, Secretarías y Entes correspondientes, en la gestión y elaboración de los convenios que se suscriban con los mismos, coordinando su participación en la actividad de las representaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las Provincias y Regiones en que se establecieran, entendiendo en la difusión y promoción de los aspectos económicos, culturales, históricos, científicos, sociales, educativos, turísticos y todo otro de interés para la Ciudad.

Que por lo expuesto "**LAS PARTES**" acuerdan suscribir el presente "**CONVENIO**", sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**LAS PARTES**" acuerdan prestarse reciprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes. Entre las actividades a desarrollar, se encuentran contempladas -entre otras- la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación.

**SEGUNDA:** "**LAS PARTES**" acordarán la forma en que se implementarán las actividades a desarrollarse en el marco del presente "**CONVENIO**".

**TERCERA:** "**EL GOBIERNO**" faculta al Sr. Ministro de Gobierno y/o al Sr. Subsecretario de Gobierno del Ministerio de Gobierno para que, juntamente con cada una de las áreas que resulten competentes, gestionen y celebren todos los actos, convenios y/o cualesquiera otros instrumentos que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente "**CONVENIO**".

**CUARTA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" manifiesta que los instrumentos cuya suscripción se impulse serán gestionados y celebrados por el Sr. Intendente y/o por quien éste designe a tal efecto.

**QUINTA:** El presente "**CONVENIO**" tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período, por única vez, salvo que alguna de "**LAS PARTES**" comunique a la otra en forma fehaciente y, con una anticipación de no menos de treinta (30) días su voluntad de no prorrogar el presente "**CONVENIO**". Ello sin perjuicio del cumplimiento de los procesos que establezca la normativa local de cada una de las jurisdicciones intervenientes, respecto a la homologación de convenios por parte de los órganos que correspondan.

**SEXTA:** Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá rescindir anticipadamente el presente "**CONVENIO**", sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. "**LAS PARTES**" acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente "**CONVENIO**", "**LAS PARTES**" fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este convenio y de los demás instrumentos que se suscriban.

CONVE-2018-02376436- -AJG



*Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*  
"2017 Año de las Energías Renovables"

para su implementación. Se deja constancia que a efectos de toda notificación judicial "EL GOBIERNO" constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) y la Resolución N° 77/PG/06. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

**OCTAVA:** Para todas las controversias que pudieran surgir entre "LAS PARTES" que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este "CONVENIO" y de los instrumentos que en su marco se suscriban, "LAS PARTES" acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de DICIEMBRE del año 2017.

HORACIO RODRIGUEZ LARRETA  
Jefe de Gobierno  
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas  
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2018-02376436- -AJG

Buenos Aires, Jueves 11 de Enero de 2018

Referencia: CONVENIO ENTRE GCBA Y MUNICIPALIDAD DE LANÚS - EE N°  
25775203/DGRPM/16

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2018.01.11 08:47:43 -03'00'

PBAJG  
Asistente administrativo  
AREA JEFE DE GOBIERNO  
JEFATURA DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2018.01.11 08:47:43 -03'00'

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por